

Formato 01

Código: PS 04 01 01 – FORM 01	Nombre: Términos De Referencia para la Contratación de Servicios en General
--	---

Unidad de Organización	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Meta Presupuestaria	0011
Actividad del POI	AO 03 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE SERVICIO DE COFEE BREAK PARA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>Servicio que se requiere para la ejecución de la actividad de bienestar programada a fin de reconocer e incentivar el compromiso de los servidores de la Institución, por ende, mejorar el clima organizacional para brindar un mejor servicio a la ciudadanía</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>Actividad comprendida en el Plan de Motivación y Desarrollo Personal de los servidores de la Junta Nacional de Justicia – Bienestar Social 2025 aprobado mediante Resolución N° 016-2025-DG-JNJ</p>
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>3.1 Objetivo General</p> <p>Contratación del servicio de coffee break para actividad de Bienestar Social programada para el 25.07.2025 en el Plan de Motivación y Desarrollo Personal de los Servidores de la Junta Nacional de Justicia – Bienestar Social 2025 aprobado mediante Resolución N° 016-2025-DG-JNJ.</p> <p>3.2 Objetivo Específico</p> <p>Servicio que se requiere para la ejecución de la actividad que contribuye a reconocer e incentivar el compromiso de los servidores de la Institución a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía en el marco de la celebración por Fiestas Patrias.</p>
<p>4. Alcance y Descripción del Servicio</p> <p>4.1. Actividades:</p> <p>Servicio de coffee break para 260 personas. Se detalla contenido de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 260 Cajas de cartón con papel manteca y tarjeta de saludo con logo de la JNJ con temática alusiva a Fiestas Patrias que contenga 04 bocaditos cada una: <ul style="list-style-type: none"> ➤ 260 Mini Croissant de Pollo ➤ 260 Butifarritas ➤ 260 triplecitos ➤ 260 Mini Copitas Surtidas (cheesecake maracuyá, tres leches, mousse chocolate, entre otras) <p>4.2 Procedimiento: No Aplica</p> <p>4.3 Plan de trabajo No aplica</p> <p>4.4 Recursos a ser provistos por el proveedor: No Aplica</p> <p>4.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias : No aplica</p> <p>4.6 Normas técnicas: No aplica</p> <p>4.7 Seguros: No aplica</p> <p>4.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica.</p>
<p>5. Requisitos del Proveedor y/o Personal</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Empresa que preste servicio en el rubro. • Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. • De superar 1 UIT deberá contar con Registro Nacional de Proveedores
6. Perfeccionamiento:
Notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.
7. Lugar y Plazo de Ejecución
Lugar: Av. Paseo de la Republica 3285 San Isidro Plazo: 1 día 25.07.2025 hora a ser coordinado con la Unidad de Recursos Humanos
8. Resultados Esperados-Entregables
Único entregable: Acta de entrega de Pack de Bocaditos con fotos. Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de la JNJ: https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do , para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.
9. Conformidad
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
10. Forma y Condiciones de Pago
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista con PAGO ÚNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación: - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Unidad de Recursos Humanos. - Comprobante de pago. En caso de retraso en el pago por parte de la JNJ, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
11. Confidencialidad (De corresponder)
No aplica
12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la JNJ le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No Aplica

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar

regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica